

pedia se librare alguna cantidad de dinero: Y enterido el Congregero
de todo, y teniendo presente, que dho Barón no tenía igual Com.
para apurar, y compos. de Caminos, sino el que habiendo ofrecido
el mismo preferencia a dha Com., se le dio por el Ayuntamiento. qra.
en cuya vista tuvo el Congregero p. conven. responderle, que dada
ba tubiere tal Com., q. p. mayor seguridad. se viera el Decreto
del Sr. D. N. de No. de. Contanto se dio fin a este Congreso, y firmo
mo dho Sr. Alcalde, y en fe de ello yo el Escrivano


Lorenzo de Cospur

Ayuntam. de S. de Lebrero de 1760.

En la Sala de las Cajas del Concejo de esta Villa de Vergara a
primero de Febrero del año de mil setecientos y ochenta,
por testimonio de mi el Ex. Ayuntamiento, segun cos-
tumbre, los señores D. Toré Antonio de Sagarrinabal, Abog.
de los Reales Concejos, Alcalde y Juez ordinario de ella,
D. Joaquin Ignacio de Moya y Ortega Sindico, Por. Sr. D.
D. Juan Navier de Benitua y Salas, Toré de Saray,
Eloza, y Pedro Domingo de Cruzuro de Jaxas, D. Juan
Antonio Jimenez Diputado del comun, y Juan Miguel
de Aquino Sarasua, que son la mayor, y mas sana parte
de la Justicia y Regim. de esta dha Villa. Tertando ari-
juntos y congregados, el dho Sr. Alc. presento al Congregero un
Memorial del Barón de Azeiraga del tenor siguiente.

Memorial del } Noble y Leal Villa de Vergara. Señor. El Barón de Azeiraga,
B. de Azeiraga. } con un mas profundo rendimiento, expone a la consideracion de
" V. S. la duda ocurrida ayer al celo de los Vocales juntos en su
" Ayuntamiento, sobre la Comision, que la atenta generosidad
" de V. S. le tiene conferida, para el reparo, o composicion
" de Caminos, que tiran desde Anzuola para Mondragon:
" a la verdad aborrece el honor del exponente toda cuestion
" que dirija la atencion de los Vocales a la discusion de una fa-
" cultad, si limitada, o amplia.
" Los reparos, que en dho Caminos ha mandado hacer la denalla
" del exponente en virtud de Comision, ascienden al valor de
" 25 Doblones: siendo aquellos utiles, o de la aprobacion de V. S.,

" se dignará mandar pagar al Pobre Jornalero.
 " El viruderes de correspondex à la generosidad de v.s., obligò à
 " sacrificar en gran parte la propria comodidad de exponen-
 " te, aceptando la expresada Comision, de la que se hade recibix
 " v.s. exponerle luego, por quanto sus ocupaciones oyendia, no
 " permiten mirar con el debido celo y actividad el cumplimiento
 " de un encargo, del que se desixte en la mejor forma el expon^{te},
 " mandando al mismo tiempo cesen los operarios que trabajan
 " desuorden en dho. Caminos, pues asi evitara la molestia que la
 " necesidad de ellos le causa. N.º. 5. Fue à v.s. en un mayor
 " grandera dilatado años. Bergara y Enero 31. de 1780 =
 " D. N. P. de v.s. suma de vendido sex. B.º de Arizaga =
 " Veniendo el congreso de un contenido, acordò, que cesaren los opera-
 " rios que trabajaban en la composicion del Camino Real de Na-
 " vizabal, pagandoseles lo que fuere justo, por lo que hubieren
 " trabajado, y que dho. S. Alcalde le manifiere esta Resolucion al
 " citado Barón, parandole una copia del Decreto del Ayuntamiento
 " del dia once de Novre. ultimo, para acreditar, que el mesano
 " puerto por el Ayuntamiento el treinta de Enero proximo
 " pasado fue justo. Con esto redio fin al Congreso, y firmò
 " dho. S. Alc. por mi, y en nombre de todos los demás, segun
 " costumbre, y en fe de todo lo qual yo El Escribano

D.º Joseph Antonio
 de Sagantizabal

Armit
 Lorenzo de Cirpura

Ayuntamiento de T. de Febrero. 3

En Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Bergara,
 à siete de Febrero de mil setecientos y ochenta, y Testimonio.